

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de Enero de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2020-00085-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m., inicia grabación 10:24 a.m, del 20 de Enero de 2021

Fin audiencia: 1:13 p.m. del 20 de Enero de 2021

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante JULIANA MAHECHA PARDO, su apoderado JOSE ALFREDO GARCÍA DE LA HOZ, el demandado GERMAN ANDRES MAHECHA VIDALES y su apoderado EDISSON FERNANDO VILLAREAL BEJARANO, así mismo se hicieron presentes los testigos EULICER PARDO ARDILA, LAURA PATRICIA RINCON ARENAS, MARIED DAYAN PARDO ARDILA y CLAUDIA LILIANA VALENCIA VIDALES

ALIMENTOS DE MAYORES

Se deja constancia que en esta diligencia se evacuaron las etapas de conciliación, fijación de hechos y pretensiones, del litigio se recibió el interrogatorio de la demandante, la declaración de los testigos EULICER PARDO ARDILA, LAURA PATRICIA RINCON ARENAS, MARIED DAYAN PARDO ARDILA y CLAUDIA LILIANA VALENCIA VIDALES, se prescindió de la declaración de la señora MARIA TERESA VIDALES, finalmente se suspendió la diligencia y para continuar con la misma se fijó el día diecinueve (19) de febrero a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) a fin de recepcionar el interrogatorio del demandado, recibir alegatos y proferir la sentencia a que haya lugar.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 1:13 p.m. del día 20 de enero de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df93e130d85c67d4e1ef3a3d93b0e9d520f57a0e820c56caea67438ee4f0e97f

Documento generado en 20/01/2021 02:10:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>